

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°444
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 15 de mayo de 2025, siendo las 12:00 horas, se realiza la sesión ordinaria N°444 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación de actas de sesiones extraordinarias N°s 149 y 150.
2. [REDACTED]
3. Aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
4. Segunda puesta en consulta pública de propuesta de norma que establece los requisitos de patrimonio mínimo, garantías, condiciones de liquidez y endeudamiento para Intermediarios de Valores y Corredores de Bolsa de Productos.
5. Autorización para la transformación y fusión de la filial Seyco del Banco de Crédito e Inversiones con la sociedad emisora de tarjetas de crédito del mismo Banco.
6. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la sesión:

Los Comisionados Sra. Catherine Tornel León, quien preside la sesión, Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer.

Se deja constancia que la Comisionada Sra. Solange Berstein Jáuregui no asiste a la presente sesión por encontrarse en comisión de servicio participando en la 50^a Reunión Anual de la Organización Internacional de Comisiones de Valores

(IOSCO) y en la Conferencia Pública de la Autoridad Financiera de Qatar, realizadas en la ciudad de Doha, Qatar.

Asimismo, se deja constancia que el Sr. Augusto Iglesias Palau, no asiste a la presente sesión por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de su celebración.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 2 de tabla (asiste a los puntos 1 y 2 de tabla); el Sr. Eduardo Oñate Escalona, Director General de Tecnologías de la Información, para tratar el punto 3 de tabla (asiste únicamente al punto 3 de tabla); y el Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 4 y 5 de tabla (asiste a los puntos 3 al 5 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a todos los puntos de tabla); el Sr. César Valenzuela Becar, Jefe (s) del Área de Comunicaciones e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); el Sr. Daniel Calvo Castañeda, Director de Regulación Prudencial de Valores, Medios de Pago y Finanzas Abiertas de la Dirección General de Regulación Prudencial (asiste a los puntos 3 al 5 de tabla); el Sr. Felipe Almazán Tepliski, Jefe de la División de Innovación y Transformación Digital de la Dirección General de Tecnologías de la Información (asiste únicamente al punto 3 de tabla); y la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

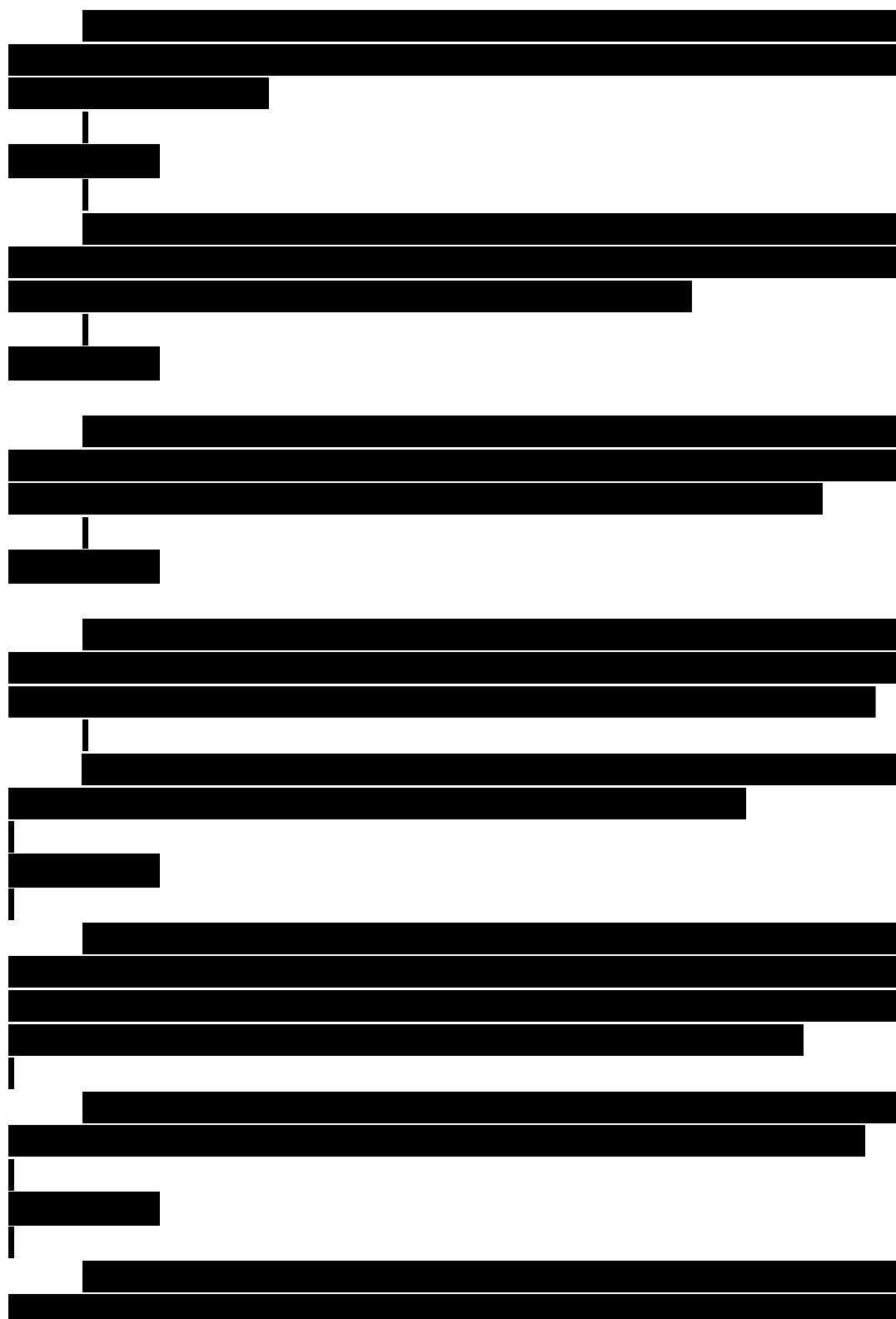
IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación de actas de sesiones extraordinarias N°s 149 y 150

Acuerdo N°1:

Los Comisionados Sra. Catherine Tornel León, Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, acuerdan aprobar el acta de la sesión extraordinaria N°149.

Los mismos Comisionados acuerdan postergar la revisión del acta de la sesión extraordinaria N°150, a fin de que sea sometida a aprobación en una próxima sesión en que asistan a lo menos 3 de los Comisionados que asistieron a la referida sesión extraordinaria.



[REDACTED]

3. Aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de minuta N°1, de fecha 22 de abril de 2025, del Sr. Eduardo Oñate Escalona, Director General de Tecnologías de la Información, mediante la cual somete a consideración del Consejo la suscripción de un convenio de colaboración entre la CMF y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (en adelante PUCV), acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Tecnologías de la Información, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, hoy Comisión para el Mercado Financiero, y la PUCV suscribieron un convenio de colaboración con fecha 24 de septiembre de 2018, cuyo objetivo fue establecer un plan de trabajo conjunto orientado a la difusión de contenidos y actividades relacionadas con la inclusión y educación financiera.

Se agrega que, posteriormente, se aprobó un adendum al referido convenio, ampliando su objeto y alcance para incorporar la realización de proyectos y concursos vinculados a innovación y nuevas tecnologías, con el fin de fomentar el desarrollo de competencias en materias de modernización y emprendimiento. La vigencia inicial del citado acuerdo era de tres años contados desde su fecha de suscripción, la cual fue prorrogada por ambas partes por un nuevo período de igual duración, extendiendo su validez hasta el 24 de septiembre de 2024, fecha en que se extinguió.

En ese contexto, se señala que resulta de interés para la CMF mantener y profundizar la colaboración que ha venido desarrollando con la PUCV, por lo que se propone la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre las partes con

el objeto de fortalecer la cooperación en el ámbito de la gestión de la innovación y el fomento de la investigación aplicada.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°23 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de la Comisión la facultad de suscribir convenios o memorandos de entendimiento con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, sean estos públicos o privados.
- El N°8 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538 y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, según los cuales corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero resolver acerca de la suscripción de convenios o memorandos de entendimiento.
- La propuesta presentada por el Director General de Tecnologías de la Información, contenida en el anexo N°1 de esta acta

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda autorizar la suscripción de un convenio de colaboración entre la Comisión para el Mercado Financiero y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, según la propuesta presentada por el Director General de Tecnologías de la Información.

4. Segunda puesta en consulta pública de propuesta de norma que establece los requisitos de patrimonio mínimo, garantías, condiciones de liquidez y endeudamiento para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de minuta N°12, de fecha 14 de mayo de 2025, del Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo una nueva puesta en consulta pública de la norma de carácter general que imparte instrucciones sobre los requisitos de patrimonio mínimo, garantías, condiciones de endeudamiento y liquidez que deberán cumplir los intermediarios de valores y

corredores de bolsa de productos; y que deroga la norma de carácter general N°18, la circular N°632 de 1986, y circular N°695 de 1987, junto a su informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, de acuerdo con la normativa vigente, recae en esta Comisión el deber de establecer, mediante norma de carácter general, los requisitos que los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos deberán cumplir de manera permanente en materia de patrimonio mínimo, endeudamiento y liquidez, con el objeto de asegurar condiciones adecuadas para resguardar la fe pública y la estabilidad financiera. Asimismo, dichos intermediarios deberán constituir y mantener, bajo los parámetros que se establezcan mediante norma de carácter general, una garantía suficiente para responder por el correcto y cabal cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de su actividad y especialmente de los eventuales perjuicios que le pudieren ocasionar a los clientes en su actuar.

En ese contexto, se indica que, el Consejo de la Comisión, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria N°399, celebrada el 4 de julio de 2024, acordó someter a consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto del mismo año, la propuesta de norma de carácter general que imparte instrucciones sobre los requisitos de patrimonio mínimo, garantías, endeudamiento y liquidez para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos, y deroga la NCG N°18, la circular N°632 de 1986 y la circular N°695 de 1987.

Finalmente, se señala que, luego de concluida dicha instancia, analizados los comentarios recibidos durante ese proceso y realizadas las modificaciones pertinentes a la propuesta normativa, se hace necesaria una segunda puesta en consulta pública de la propuesta normativa, la que se somete a consideración del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención

regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el anexo N°2 de la presente acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°8:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar una nueva puesta en consulta pública, por el periodo de 4 semanas a contar de la fecha de su publicación, de la nueva versión de la propuesta de norma de carácter general que imparte instrucciones sobre los requisitos de patrimonio mínimo, garantías, endeudamiento y liquidez para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos y deroga la NCG N°18, la circular N°632 de 1986, y la circular N°695 de 1987, junto con su respectivo informe normativo.

5. Autorización para la transformación y fusión de la filial Seyco del Banco de Crédito e Inversiones con la sociedad emisora de tarjetas de crédito del mismo Banco

La Presidenta (s) da cuenta al Consejo de la recepción de minuta N°11, de fecha 14 de mayo de 2025, del Sr. Francisco Cabezón Ferraté, Director General de Regulación Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo la autorización de transformación de la sociedad Servicios y Cobranzas Seyco Limitada, de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima y su fusión con la sociedad Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta (s), hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Dichos antecedentes dan cuenta que, mediante presentaciones de fecha 19 de febrero de 2024, complementadas con información recibida hasta el 14 de abril

del año en curso, don Rafael Mardones de la Cerda, Gerente General de Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A. y Servicios y Cobranzas Seyco Limitada (en adelante Seyco), sociedades de apoyo al giro y filial de Banco de Crédito e Inversiones, solicitó a esta Comisión, conforme al capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (en adelante RAN), autorización para proceder a: i) la transformación de Servicios y Cobranzas Seyco Limitada, hoy una sociedad de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima, de conformidad a los artículos 96 y 97 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas; ii) la fusión de Seyco, luego de su transformación, con Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A. (en adelante Emisora), mediante la incorporación de la primera a la segunda, de conformidad a los artículos 99 y 100 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Con motivo de la señalada fusión, Seyco se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de liquidación, siendo Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A. su continuadora legal, incorporándose a ésta todos los bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades, sean personales y reales de Seyco; y iii) fijar el texto refundido y sistematizado de los estatutos de la Emisora, que reemplace el actualmente vigente, e incorpore las modificaciones introducidas conforme a los literales precedentes.

En ese contexto, se indica que, revisado el cumplimiento de los requisitos y proporcionado el interesado los antecedentes necesarios para las solicitudes señaladas, conforme al análisis efectuado por la Dirección General de Regulación Prudencial, no se advierten inconvenientes para que se proceda en los términos requeridos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 70 de la Ley General de Bancos, en virtud del cual los bancos podrán constituir en el país sociedades filiales, destinadas a efectuar las operaciones o funciones que señala dicho artículo.
- El artículo 74 de la Ley General de Bancos, que indica que los bancos podrán, previa autorización de la Comisión, y cumpliendo requisitos generales que para el objeto específico se establezcan mediante norma de carácter general, ser accionistas o tener participación en una sociedad cuyo único objeto sea uno de aquellos señalados en dicho artículo.

- El numeral 5 del Título II del capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas, según el cual cualquier modificación de los estatutos de una filial requiere de la aprobación de esta Comisión.
- El numeral 3 del Título III del Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas, que dispone que, para la enajenación total o parcial de la participación que un banco mantenga en una empresa de apoyo al giro bancario, deberá solicitar autorización de esta Comisión en forma previa a la adquisición de cualquier compromiso en ese sentido.
- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que señala como potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión (...).”*.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el anexo N°3 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°9:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de autorización para proceder a i) transformar la sociedad filial de apoyo al giro de Banco de Crédito e Inversiones denominada Servicios y Cobranzas Seyco Limitada, hoy una sociedad de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima, de conformidad a los artículos 96 y 97 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas; ii) fusionar Servicios y Cobranzas Seyco Limitada, luego de su transformación en sociedad anónima, con Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., filial del mismo banco, mediante la incorporación de la primera a la segunda, que con motivo de la señalada fusión, será su continuadora legal, incorporándose a ésta todos los bienes, derechos, obligaciones y

responsabilidades, sean personales y reales de la sociedad que se fusiona, que se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de liquidación acorde a los artículos 99 y 100 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas; y, iii) fijar el texto de los estatutos refundidos de Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A., acorde al texto remitido en carta de fecha 14 de abril de 2025; y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en el Presidente de la Comisión.

Acuerdo N°10:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 7, 8, 9 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

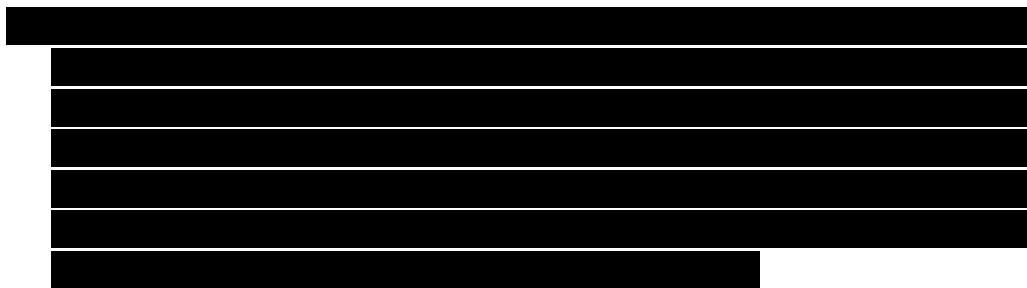
6. Informe de Ejecución de Acuerdos

La Presidenta (s), a través del Secretario General, en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo de los acuerdos cumplidos o por cumplir:

Acuerdos ejecutados:

1. Resoluciones exentas N°s 4552, 4554 y 4555, todas de fecha 7 de mayo de 2025, que rechazan las reposiciones presentadas en proceso sancionatorio seguido en contra de Tanner Corredora de Seguros Limitada, Tanner Servicios Financieros S.A., BCI Seguros Vida S.A., BCI Seguros Generales S.A., Chubb Seguros de Vida Chile S.A. y Chubb Seguros Chile S.A., según lo resuelto en sesión extraordinaria N°150.
2. Resolución exenta N°4605, de fecha 8 de mayo, que ejecuta acuerdo N°5, adoptado en sesión ordinaria N°443, que acordó rechazar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Carlos Petersen Widmer, en representación de Tu Factoring S.A., en contra de la resolución exenta

N°6.442, de 15 de julio de 2024, manteniendo su inclusión en la nómina de entidades a que se refiere el artículo 31 de la Ley N°18.010.



Acuerdos pendientes de ejecución:

1. Acuerdo N°2, adoptado en sesión ordinaria N°443, que acordó aprobar la creación de los Comités de Impulso Estratégico de Innovación, Estrategia Digital e Inteligencia Artificial y de Impulso Estratégico de Ciberseguridad y Seguridad de la Información de la Comisión para el Mercado Financiero; y modificar el Comité de Calidad del Servicio y Experiencia Usuaria, y suprimir el Comité de Impulso Estratégico de Innovación, Transformación Digital y Ciberseguridad.
2. Acuerdo N°4, adoptado en sesión ordinaria N°443, que acordó, aprobar la Política de Inteligencia Artificial de la Comisión para el Mercado Financiero.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 12:37 horas, se pone término a la sesión.

**Catherine
Carolina Tornel**
Xeon

Firmado digitalmente por
Catherine Carolina Tornel
Leon
Fecha: 2025.07.30
14:45:24 -04'00'

Catherine Tornel León
Presidenta (s)

**Beltran Antonio
Jose De Ramon**
X Acevedo

Firmado digitalmente
por Beltran Antonio Jose
De Ramon Acevedo
Fecha: 2025.07.30
15:24:14 -04'00'

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

**Bernardita
Piedrabuen
aKeymer**

Firmado digitalmente
por Bernardita
Piedrabuena Keymer
Fecha: 2025.07.30
15:38:59 -04'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General